

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Salta, 13 de Julio de 2.009

Señor

Intendente Municipio de Embarcación

Dn. Alfredo Miguel Llaya

SU DESPACHO

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes, y las aclaraciones, observaciones y comentarios efectuados por el Ente auditado.

I.- OBJETO DE AUDITORÍA

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación, correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, aprobada mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08, Proyecto N° III-27/08.

Los objetivos son los siguientes:

- Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio.

- Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

1.- PERÍODO AUDITADO

1º Semestre Ejercicio 2008

2.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, de fecha 14 de septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas a Funcionarios del Municipio:
Intendente Municipal: Sr. Alfredo Miguel Llaya.
Secretaria de Hacienda: C.P.N. Amalia Sánchez de Romera.
Secretario de Gobierno: Sr. Marcos Carullo.
Coordinadora de Acción Social: Sra. Nora Cannuni.
Asesores Letrados: Dr. Gustavo Montoya y Dr. José Orlando Escribas.
Asesor Técnico de Obras Públicas: Sr. Emilio Creche
- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Análisis y verificación de la documentación aportada:
Ordenanzas año 2.008.
Resoluciones año 2.008.
Contratos varios.
Órdenes de Pago Ejercicio Financiero 1er. Semestre 2.008, y documentación respaldatoria
Copia Extractos Bancarios Cuentas Corrientes N° 3-102-0008000421-9.

Inventario del Patrimonio Municipal, actualizado al 31-12-07.

Proyectos de Obra.

Contratos de Obra Pública.

Informes de Obra.

Certificados de Obra.

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2008.

- Relevamiento, observación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Embarcación, por medio de entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados, relativos a los recursos de otras jurisdicciones.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente, de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio, para el 1er. Semestre de 2008, con la documentación respaldatoria: Libro Mayor de cuentas, extractos bancarios, órdenes de pago, etc.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Mayores de las Cuentas.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.
- Análisis de Pliegos y Contratos de Obra.
- Verificación de imputación presupuestaria del costo de las obras analizadas.
- Comprobaciones aritméticas de las cantidades físicas e importes de obra certificadas, deducciones efectuadas por Fondo de Reparación y Anticipo Financiero.

- Cotejo de cantidades y costos unitarios certificados con los valores consignados en Cómputos Métricos y Precios Unitarios de los pliegos de contratación.
- Pedido de Informes y de documentación a través de requerimientos formulados a:
Municipio de Embarcación
- Nota AGPS N° 1531/08 de Área de Control III, al Intendente Municipal, con respuesta a través de documentación durante las tareas de campo.
- Nota al Intendente Municipal – Expte. Municipal N° 16.715/08, con respuesta a través de nota de fecha 21/11/08.
- Nota al Intendente Municipal – Expte. Municipal N° 16.716/08, con respuesta a través de nota de fecha 21/11/08.

Secretaría de Obras Públicas de la Provincia

- Nota AGPS N° 1142/08 de Área de Control N° III, con respuesta mediante nota de fecha 26/09/08.

Instituto Provincial de Vivienda – Salta.

- Nota AGPS N° 1141/08 de Área de Control N° III, con respuesta mediante Nota IPV N° 482/08, de fecha 25/09/08.

Dirección de Vialidad de Salta

- Nota AGPS N° 1144/08 de Área de Control N° III, con respuesta mediante Nota DVS N° 482/08, en fecha 24/09/08.
- Identificación de la documentación, informes y registros examinados:

Provisto por Secretaría de Hacienda Municipal.

Legajos técnicos de las siguientes obras:

- “Construcción Terminal de Transporte de Pasajeros Ciudad de Embarcación”
- “Proyecto Plazas”

Provisto por Secretaría de Gobierno Municipal

Informe sobre gestión de medio ambiente.

3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 23.548 - Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 24.557 - Riesgos del Trabajo.
- Ley N° 6714 - Carta Orgánica de la Municipalidad de Embarcación.
- Ley N° 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley N° 5348 - Procedimientos Administrativos de Salta.
- Ley N° 6068 - Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley N° 7.070 - Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta
- Decreto N° 1448/96-1658/96 - Reglamentario de la Ley Prov. N° 6.838
- Decreto N° 3.097/00 - Reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.
- Decreto N° 2.299/03 - Reglamentario de la Ley Prov. N° 7.017.
- Decreto- Ley N° 705/57 (t.o. Decreto N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad.
- Decreto- Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05) - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ordenanza N° 502/2007 - Presupuesto General - Ejercicio Contable 2008 y 2009.
- Ordenanzas del Concejo Deliberante del año 2007 y 2008.
- Resoluciones varias contenidas en el libro de Resoluciones de Intendencia

4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

La falta de documentación de las obras ejecutadas y en ejecución por Administración Municipal, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis del Legajo Técnico de Obra: Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajos, Documentación Gráfica.
- Verificación del desarrollo ejecutivo de la obra.
- Comprobación de cantidad de trabajos ejecutados en relación a las cifras presupuestadas.
- Verificación de plazos de obra.

La falta de documentación de obra ejecutada por Contrato a Terceros, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificación del desarrollo ejecutivo de la obra.
- Comprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Municipio, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo, y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a entrevistar al Sr. Intendente y a la Secretaria de Hacienda, a efectos de confeccionar en forma conjunta los cuestionarios, que sintetizan -a través de afirmaciones, negaciones y detalles que se agregan a las preguntas-, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.

Se constató que el Sistema de Control Interno, no está formalmente establecido, y sólo existen algunas medidas tendientes al manejo de fondos. Las fallas de Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV del presente.

2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permite verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el Punto IV: Comentarios y Observaciones del presente informe.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS CUESTIONES PASIBLES DE MERECER UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR.

A juicio de este equipo de auditoría, la obra “Construcción Terminal de Transporte de Pasajeros Ciudad de Embarcación”, actualmente en ejecución, merece una investigación o estudio posterior, por los motivos expuestos en el punto IV. 6.1.

IV. ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO

Luego de la notificación del Informe de Auditoría Provisorio, han sido recepcionadas las aclaraciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

En primer lugar, es muy importante aclarar, que no deben justificarse cada una de las observaciones que se efectúan, transformando la respuesta en una Memoria de las acciones del Municipio, por cuanto ese no es el objetivo de la comunicación o notificación del Informe de Auditoría Provisorio.

La Auditoría de la Provincia, debe señalar en sus informes todas las consideraciones que los auditores entiendan pertinentes, e indicar las desviaciones de la gestión, en relación a las normas legales.

En razón de las circunstancias y contexto en que se efectuaron, es posible que los actos administrativos concretados, tengan razones válidas e impostergables por

haberse efectuado del modo en que se los hizo, pero ello, no los transforma por ese hecho, en legales.

A continuación, se analizan las respuestas enviadas, efectuando las siguientes consideraciones:

1- En la primera página de la nota de Aclaraciones, el auditado indica que *“corresponde mencionar los errores detectados en el documento”*. Se deduce, porque no está claro, que la supuesta equivocación sería incluir entre la documentación, informes y registros examinados, los de las Obras: Construcción Terminal de Transporte de Pasajeros Ciudad de Embarcación, y la del Proyecto Plazas, por cuanto no estarían incluidos en el objeto de la auditoría.

La apreciación es incorrecta, porque la citada documentación forma parte de lo analizado para el cumplimiento del mismo, por cuanto dichas obras se encontraban en ejecución en el período auditado del presente trabajo, 1er. Semestre de 2008.

2. La observación efectuada por auditoría respecto a la falta de registraciones contables por el período 01/07/08 al 19/11/08, se mantiene, en virtud de la confirmación efectuada por el auditado al respecto.

3. Analizadas las aclaraciones, efectuada en relación a la confección de las Órdenes de Pago, esta auditoría deja sin efecto la Observación formulada al respecto, en el Informe de Auditoría Provisorio.

4. La evolución de la recaudación que menciona el auditado, es sólo uno de los innumerables indicadores de gestión que pueden obtenerse para medir la eficacia, eficiencia y economía de la misma. Se sostiene la observación del Informe de Auditoría Provisorio.

5. En la respuesta del organismo auditado, se informa: *“La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad tiene como norma la de dar a publicidad el Estado de los*

Ingresos y Egresos que se registran en el Municipio de Embarcación; para dar cumplimiento con esta normativa se procede a exponer en transparentes de la municipalidad los movimientos registrados por períodos nunca superior al trimestre. Dado que en el Municipio no se cuenta con diarios de circulación en la jurisdicción, se optó por esta metodología; cabe acotar que la información responde a un Estado de Ingresos y Egresos registrados en el período.”.

Si bien los auditores fueron informados de la publicación en el transparente de la Secretaría, tal situación no pudo ser comprobada “in situ”, por lo que se sostiene la observación efectuada oportunamente.

6. Se informa que la mayoría de las contrataciones *“son encuadradas en operaciones que no superan los \$ 5.000 y que se toma de referencia la metodología de precios testigos establecido por la Unidad Central de Contrataciones (...), constando los legajos pertinentes que respaldan la operatoria de compra”.*

En razón, que en los trámites verificados durante las tareas de campo de esta auditoría no contenían tales constancias, se mantiene la observación formulada.

Es imprescindible que se dejen evidencias escritas de las diligencias efectuadas, conformándose los legajos para cumplimentar los requisitos exigidos por la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, tales como relevar los precios testigos, solicitar por lo menos tres cotizaciones a empresas del rubro, etc. y más aún, las adquisiciones o locaciones de obras y servicios realizadas mediante el sistema de Contrataciones Directas.

7. Respecto a la actuación del Municipio como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, en los casos de facturas mayores a \$ 12.000, debe tenerse presente, que lo que se está pagando al proveedor, es el precio de la enajenación de un bien de cambio o la locación de obra de un bien o servicio, que esté proveyó o prestó, por lo que los hechos imponible son los descriptos en los Incisos f) e i) del citado Anexo II de la Resolución N° 830/00 que se indica.

Esta Auditoría sostiene que estas operaciones no pueden asimilarse a subsidios a los que se refieren los incisos q) y r) de la norma referida.

Por lo tanto, corresponde al Municipio registrarse como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, y cumplir con la normativa vigente, por lo que la Observación se ratifica.

8. La utilización de los recibos emitidos por la administración municipal debe tener efectivamente, tal como lo indica el auditado en su descargo, el carácter de extraordinario, a pequeños prestadores que no puedan inscribirse, y que no se repitan en el tiempo. Y no es ese el uso que el Municipio les ha dado, por lo que se reafirma la Observación.
9. Durante la visita de los auditores se analizaron numerosas Órdenes de Pago, tomándose nota de una muestra de ellas, cuyos pagos fueron efectuados por la totalidad de la transacción, sin haberse realizado la correspondiente retención. La afirmación de la aclaración enviada por el ente auditado (Punto 4 de Fo. 08), no se ajusta a la realidad, por lo que la Observación permanece.
10. En cuanto a lo expresado punto N° 5 del folio 08, lo expresado no se ajusta a los hechos respecto a que las Retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas son ingresadas en término, de acuerdo a lo relevado en la muestra de Órdenes de Pago por los auditores de campo. Se mantiene lo indicado en el Informe Provisorio.
11. La forma de designar al recibo como Orden de Pago-Recibo es incorrecta. Los documentos contables y/o administrativos deben poseer una denominación y ser inequívocos. La Observación se sostiene.
12. Durante las tareas de campo se solicitó la puesta a disposición de las fichas con los saldos de los acreedores y proveedores, lo que no aconteció, por lo que la afirmación

del punto 7 del Folio 09, no pudo ser comprobada y por lo tanto la observación efectuada oportunamente se mantiene.

13. En idéntico sentido, la secuencia teórica detallada por el auditado para el control de los suministros, no fue constatada en los hechos y no se suministraron elementos válidos que prueben las afirmaciones, por lo que permanece la observación formulada por los auditores.

14. Las aclaraciones efectuadas en los folios 10 y 11, referidos al personal al que se alude en las observaciones, pertenece a la planta política, no son pertinentes. El hecho de pertenecer a la planta política no los exime de poseer legajos en legal forma y con documentación actualizada según la normativa vigente. En el caso de los contratos de locación de servicios, los mismos deben estar vigentes y cumplir las exigencias que marca la ley. Las Observaciones se ratifican.

15. El ente auditado provee elementos que permiten la justificación de los adicionales de sueldos realizados a la Planta Política, porque según se informa, corresponde a pagos *“para el personal que cumplía tareas en la planta política con la finalidad de no incrementar el costo salarial de la municipalidad mediante el pago de conceptos remunerativos; (...)”*.

Los adicionales de sueldos deben otorgarse a través de instrumentos legales que los autoricen y establezcan alcances, vigencia, rubricados por autoridad competente y fundamentalmente, estar incluidos en los recibos de sueldos correspondientes, en todos los casos. La Observación se ratifica.

16. La observación relativa a la contratación de la Compañía de Seguros para los automotores, debe mantenerse, por cuanto, durante el trabajo de campo no se proporcionaron los antecedentes que exige la Ley 6838 que permitan evaluar el proceso de selección del proveedor. Las explicaciones brindadas son innecesarias y tampoco agregan los citados elementos.

17. Respecto a la locación de servicios de un tractor para la recolección de residuos, el valor de la contratación debe considerarse por el plazo total del contrato, es decir de 12 meses. No obstante, durante la tarea de campo no pudieron constatare antecedentes de la contratación de ningún tipo, por lo que los argumentos vertidos en el informe de aclaraciones, no son válidos, manteniéndose el tenor de la observación.
18. Sobre la reparación del automotor Toyota Hilux modelo 1985, las explicaciones brindadas no son pertinentes con la observación efectuada, que se refiere al proceso de contratación, cuyos antecedentes no fueron puestos a disposición, por lo que la observación se mantiene.
19. En relación al contrato de locación del camión Ford 7000 Grúa, modelo 1980, tampoco se aportaron los antecedentes de la contratación, por lo que se ratifica la Observación formulada.
20. Los argumentos vertidos respecto a los Planes Sociales son considerados suficientes por los auditores intervinientes, por lo que se deja sin efecto la Observación efectuada.
21. El informe de aclaraciones relativo a Obras Públicas y Medio Ambiente, no adjunta la documentación respaldatoria correspondiente, por lo que las Observaciones se mantienen.
22. La observación efectuada sobre la falta de información relacionada con la fecha de alta de los bienes de uso y su valor de incorporación al Inventario, se mantiene, por cuanto ha sido confirmada por el auditado.

23. Las tareas de control de bienes, que se llevan a cabo según se informa por personal de Patrimonio, no pudieron verificarse por no existir constancias escritas de las mismas, por lo que permanece la observación del Informe de Auditoría Provisorio.
24. Las instrucciones o directivas para el uso de los vehículos oficiales, referidas en las aclaraciones del ente auditado, deben acreditarse en forma fehaciente, por lo que se mantiene lo indicado en la Observación de los auditores.
25. Las observaciones de falta de chapa-patente en el vehículo Renault Trafic Dominio XGL 029, la no registración en el inventario de tres automotores (Camión Ford F-14000 - Volquete, Mod. 2005, Patente FEZ 685; Tanque Atmosférico Grosspal 8000 Lts., Modelo 1997, Patente BBB 000, Tipo XPF 2008 y Tractor Masey Ferguson, Modelo 1988), y la inexistencia de documentación del vehículo Toyota Hilux, Dominio EDH 617, fueron confirmadas por el auditado, por lo que se mantienen en el Informe Definitivo.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

En el presente apartado, se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea realizada por los auditores intervinientes, y conforme los objetivos de la Auditoría definidos en el Punto I del presente Informe.

V.1. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VINCULADA A LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO.

1. Organización Administrativo- Contable

1.1. Manual de Misiones y Funciones:

Se solicitó el Manual de Misiones y Funciones aprobado del Municipio, herramienta indispensable de toda organización, para el adecuado funcionamiento de su Sistema de Control Interno.

Observación:

No existe Manual de Misiones y Funciones, ni Organigrama aprobado. Tampoco instrumento alguno por escrito, que defina las responsabilidades y líneas de autoridad.

1.2. Contable

Las registraciones contables se realizan en forma manual y también computarizada.

Según el corte de documentación efectuado, las Órdenes de Pago y las registraciones contables se encuentran confeccionadas hasta el 30/06/08.

Observaciones:

- 1) Se encuentran pendientes de registración, los movimientos contables relativos al período entre la mencionada fecha (30/06/08), y la del inicio de la presente auditoría (20/11/2008).
- 2) El diseño actual del sistema contable, no tiene prevista la elaboración de indicadores de gestión, que permitan medir el desempeño de las distintas áreas del Municipio, en especial, la evolución de la recaudación y de los gastos efectuados en los distintos períodos.
- 3) No se confeccionan conciliaciones bancarias.
- 4) No fue proporcionado el Estado de Deuda Municipal al 30-06-09, a excepción de un detalle de cheques diferidos.

- 5) Las tareas administrativo – contables, no se encuentran adecuadamente distribuidas, lo que ocasionaría los atrasos mencionados precedentemente.

1.2.1. Informe del sistema informático contable vigente

Según información proporcionada por el Encargado de la Oficina de Informática, la Municipalidad de Embarcación, posee los siguientes sistemas:

- Sistema de Administración y Gestión denominado TIEMPO. Este sistema informático permite la registración diaria de toda la documentación, emitiendo los Mayores de Ingresos y Egresos, Balances de Sumas y Saldos. Es utilizado en red, con tres computadoras.
- Sistema de cobro y emisión de boletas de impuestos varios: El sistema pertenece a la Empresa Siemens - Itron, administrada por la Dirección de Rentas de la Provincia de Salta, y cuenta con cuatro computadoras interconectadas, independientes de la red de la Municipalidad.

1.2.2. Arqueo de los Fondos existentes en la Caja Central Recaudadora

El día 21 de noviembre de 2.008, a horas 9:00, se procedió a realizar el Arqueo de la Caja Recaudadora Central, en dependencias del Municipio, en presencia de la Tesorera del Municipio y de los auditores intervinientes de la Auditoría General de la Provincia. Los resultados del mismo se describen en el siguiente cuadro:

N° Recibo de Corte : 8.741 N° de Orden de Pago de Corte : 18.388		
Conceptos		Importe en \$
Saldo de Parte Diario de Tesorería de fecha 20/11/2008		10.152,26
Comprobantes por ingresos de Fondos (Anexo 10)		0,00
Orden	Anexos	Componentes resultantes del Arqueo
1		Detalle existencia de billetes y monedas de curso legal
2		Detalle de existencia cheques de terceros a la vista
		3.194,50
		0,00

3	Detalle de existencia cheques de terceros vencimiento diferido	5.154,33
4	Detalle de cheques de terceros impagos a su presentación	0,00
5	Detalle de existencia comprobante por pagos de anticipos de haberes	310,00
6	Detalle de existencia comprobantes p/otros egresos de fondos	1.495,50
7	Detalle del cambio entregado a cajeros	0,00
8	Depósitos Bancarios	0,00
9	Otros Ingresos no registrados contablemente	0,00
	Totales	10.154,33
Son Pesos: Diez mil ciento cincuenta y cuatro con 33/100 ctvs.		

Por Ordenanza N° 552/2.006, se creó un Fondo Fijo de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), para afrontar gastos menores que demande el funcionamiento del Municipio. Los topes están fijados en \$ 200,00 para cualquier tipo de gasto, y en \$ 500,00 para gastos de urgencia. Se verificó, que todos los comprobantes incluidos en el arqueo, se encuentren en los límites indicados.

Comprobación de resultados del Arqueo con parte diario de Tesorería y Registros Contables.

Se observa una diferencia, entre el saldo contable del parte Diario de Tesorería del día 20 de noviembre de 2008, y el importe resultante del arqueo realizado de \$ 2,07, debido a un arrastre de diferencias de redondeo, según lo indicado por la Secretaria de Hacienda.

2. Presupuestaria

2.1. Presupuesto del Ejercicio 2.008 y Ejecución presupuestaria del 1er. Semestre de 2.008.

El Presupuesto Bianual por los Ejercicios 2.008 y 2009, fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 502/2007, y reglamentado por Res. N° 840/2007, del Departamento Ejecutivo Municipal.

Observaciones:

1. Se incumple con el Art. N° 176 de la Constitución de la Provincia, en relación a la obligación de los Municipios de “Dar a publicidad por lo menos trimestralmente el estado de sus ingresos y egresos,...”.

En el mismo sentido, la Ley N° 6714- Carta Orgánica Municipal de Embarcación- en su Art. 51, referido a las Atribuciones y Deberes del Intendente, indica en su Inc. 15: *“Hacer practicar los balances y publicarlos cada tres (3) meses.”*

2.1.1. Cotejo de las partidas incluidas en el presupuesto y su ejecución

Se procedió al cotejo del Presupuesto Año 2.008, aprobado por Ordenanza Municipal N° 502/2007 y reglamentada por Resolución N° 840/2007 del Departamento Ejecutivo Municipal, con el Balance de Sumas y Saldos al 30 de junio de 2008, con los Libros Mayores y con la documentación respaldatoria. Ese análisis se sintetiza en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2.008			% Ejecutado
	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	
DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 1.111.000,00	\$ 494.447,63	44,50%
Rec. Tributarios por Impuestos	\$ 115.000,00	\$ 62.706,54	54,53%
Rec. Tributarios por Tasas y Contribuc.	\$ 776.000,00	\$ 384.385,76	49,53%
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 220.000,00	\$ 47.355,33	21,53%
DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 10.550.000,00	\$ 6.141.968,32	58,22%
Coparticipación Impuestos Nacionales	\$ 4.500.000,00	\$ 2.638.337,17	58,63%
Coparticipación Impuestos Provinciales	\$ 1.750.000,00	\$ 1.002.872,66	57,31%
Regalías Petrolíferas	\$ 1.300.000,00	\$ 726.973,95	55,92%
Regalías Gasíferas	\$ 2.650.000,00	\$ 1.575.241,02	59,44%
Fondo Ámbito Provincial	\$ 250.000,00	\$ 6.000,00	2,40%
Aportes del Tesoro Nacional	\$ 100.000,00	\$ 192.543,52	192,54%
TOTAL INGRESOS	\$ 11.661.000,00	\$ 6.636.415,95	56,91%
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 8.833.530,15	\$ 5.871.748,44	66,47%
Personal	\$ 4.827.830,15	\$ 3.130.129,86	64,84%
Bienes de Consumo	\$ 960.000,00	\$ 352.998,96	36,77%
Servicios	\$ 1.036.000,00	\$ 670.117,08	64,68%
Gastos de Administ. Concejo Deliberante	\$ 219.700,00	\$ -	0,00%
Transferencias Corrientes	\$ 1.530.000,00	\$ 1.588.930,75	103,85%
Intereses y Gastos de la Deuda	\$ 25.000,00	\$ -	0,00%

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2.008			% Ejecutado
	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	
Otros Egresos	\$ 235.000,00	\$ 129.571,79	55,14%
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 2.850.000,00	\$ 1.235.716,23	43,36%
Bienes de Capital	\$ 540.000,00	\$ 66.246,39	12,27%
Trabajos Públicos	\$ 2.310.000,00	\$ 1.169.469,84	50,63%
TOTAL EGRESOS	\$ 11.683.530,15	\$ 7.107.464,67	60,83%

Del análisis de la información, se desprende que los Ingresos presentan niveles de ejecución razonables, incluyendo casos en los que se percibió por encima de las cifras presupuestadas, en especial los relativos a Coparticipaciones Provincial y Nacional.

En cuanto a los Egresos, se observa una importante ejecución de las partidas de Personal y Servicios, por encima de los valores, que debían razonablemente ejecutarse durante la primera mitad del año, de lo que se infiere que, de mantenerse esta tendencia, deberán efectuarse refuerzos presupuestarios en los citados ítems.

Respecto a Transferencias Corrientes, el importe ejecutado, ya superó lo previsto para todo el ejercicio, por lo que de resultar necesario deberán ampliarse las previsiones por ese concepto.

Trabajos Públicos: Esta Partida fue presupuestada por \$ 2.310.000,00 para todo el período, y fue ejecutada en el primer semestre por \$ 1.169.469,84. Teniendo en cuenta el Balance de Sumas y Saldos al 30 de Junio de 2008, y los Libros Mayores de las cuentas que componen esta partida, según el Presupuesto Original aprobado, surge el siguiente cuadro, que detalla el comportamiento de cada sub-partida de Trabajos Públicos:

	Presupuestado	Ejecutado	% Ejecutado
TOTAL OBRAS CON RENTAS GENERALES	\$ 2.310.000,00	\$ 1.169.469,84	50,63%
CONSTRUCCIONES, AMPLIAC., MEJORAS	\$ 1.385.000,00	\$ 396.776,27	28,65%
Obras de Alumbrado Público	\$ 250.000,00	\$ 9.473,80	3,79%
Obras en Calles y Caminos	\$ 200.000,00	\$ 212.418,36	106,21%

	Presupuestado	Ejecutado	% Ejecutado
Obras de pavimentación	\$ 600.000,00	\$ 4.208,92	0,70%
Cementerio	\$ 25.000,00	\$ 27.123,59	108,49%
Complejo Deportivo Municipal	\$ 50.000,00	\$ 29.446,00	58,89%
Obras en Espacios verdes	\$ 35.000,00	\$ -	0,00%
Obras de Ampliación de Redes(aguas y cloaca)	\$ 25.000,00	\$ -	0,00%
Mercado Municipal	\$ 20.000,00	\$ -	0,00%
Terminal de Transporte de Pasajeros	\$ 30.000,00	\$ -	0,00%
Edificios e Instalaciones	\$ 150.000,00	\$ 114.105,60	76,07%
Gastos de Administración Obras Públicas	\$ -	\$ 47.642,40	0,00%
Material para Obras Públicas	\$ -	\$ 119.759,31	0,00%
Construcciones Playones Deportivos	\$ -	\$ 2.344,40	0,00%
TRABAJOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 440.000,00	\$ 551.124,93	125,26%
Mantenimiento de Alumbrado Público	\$ 100.000,00	\$ 117.841,79	117,84%
Mantenimiento de calles y Caminos	\$ 190.000,00	\$ 421.877,58	222,04%
Mantenimiento de Cementerio	\$ 40.000,00	\$ -	0,00%
Mantenimiento de Edificio Municipal	\$ 50.000,00	\$ 11.405,56	22,81%
Mantenimiento de Plazas y Paseos	\$ 60.000,00	\$ -	0,00%
MENSURA Y URBANIZACION	\$ 55.000,00	\$ -	0,00%
APOYO COMUNITARIO	\$ 30.000,00	\$ 3.952,21	13,17%
CONTRAT. DE MAQUINAS Y EQUIPOS	\$ 300.000,00	\$ 217.616,43	72,54%
CON RECURSOS AFECTADOS	\$ 100.000,00	\$ -	0,00%

El comportamiento de las Partidas de Obras Públicas como se observa, es muy disímil: las obras nuevas de alumbrado y pavimentación prácticamente no tuvieron inversión, mientras que en las correspondientes a calles, caminos y cementerio, las cifras anuales previstas, ya han sido ejecutadas.

Por el contrario, las cifras utilizadas en los rubros de mantenimiento de obras de electricidad, calles y caminos, han sido sobreejecutadas hasta Junio de 2008, conforme una ejecución mensual proporcional.

2.2. Análisis de Órdenes de Pago

Se seleccionó una muestra de Órdenes de Pago correspondientes al 1er. Semestre de 2008, procediéndose a su análisis y alcanzando las siguientes conclusiones:

Observaciones:

1. Las Contrataciones de Bienes y Servicios, no se efectúan de conformidad a lo que prescripto por la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, ya que, no se encuentra conformado para cada contratación, el pertinente legajo ni expediente, por lo que no consta la modalidad de las mismas, ni las demás formalidades que aseguren el cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 7 de la Ley 6838.
2. El Municipio no actúa como Agente de Retención del Impuestos a las Ganancias en las facturas por valores superiores a \$12.000,00, incumpliendo la Res. N° 830/01 de la AFIP.
3. Se observan incumplimientos de las normas de facturación de la AFIP y DGR, referidos a pagos de servicios de proveedores que se abonan mediante recibos comunes, elaborados por el propio Municipio.
4. Del análisis de la muestra de Órdenes de Pago, pudo verificarse que las retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas, no se efectúan correctamente.
5. No existe evidencia que las retenciones referidas en el punto anterior, de ser practicadas, se hayan ingresado al fisco en la debida oportunidad.
6. Los comprobantes utilizados como “Recibo” poseen además, un título que indica “Orden de Pago”, constituyendo un error, que no permite identificar correctamente, el tipo de documento de que se trata.
7. Pudo comprobarse que se efectúan “pagos a cuenta” a los distintos proveedores, de los que no existen fichas individuales. Cuando se presentan las facturas, se descuentan esos anticipos, a partir de la información verbal proporcionada por el personal que cumple las tareas de registración contable, no existiendo información que permita realizar el seguimiento de tales pagos.
8. En general, las facturas de los almacenes que suministran bienes al Municipio, no tienen detalles suficientes ni remitos conformados. No pudo constatarse, que el Municipio efectúe controles sobre lo facturado por dichos proveedores.

3. Gestión de Recursos Humanos del Municipio

3.1. Listado de personal

Permanente	170
Transitorio	65
Contratados	71
Total	306

3.2. Análisis de las Liquidaciones de haberes e imputaciones

Del total presupuestado para el 2008 para Erogaciones, de \$ 11.683.530,14, se destinaron \$ 4.827.830,14, para atender Gastos en Personal. Esto representa un 41,32 % sobre el total.

El valor presupuestado de \$ 4.827.830,14, implica un promedio mensual de \$ 371.371,54.

Teniendo en cuenta que, en Octubre de 2008 el gasto fue de \$ 511.578,00 , el importe mensual presupuestado fue superado en un 38 %; diferencia que se genera en los incrementos salariales acordados durante el año

3.3. Legajos

La muestra quedó definida de la siguiente manera:

- Personal de Planta Permanente, con antigüedad mayor a 15 años: 5 legajos.
- Personal Transitorio: 7 legajos
- Personal Contratado: 2 legajos.

Observaciones:

1. De los agentes incluidos en la muestra, cuyos legajos se solicitaron, se detectaron dos casos de empleados en los que no se confeccionaron los mismos, manifestando el responsable del área de Personal que pertenecen a planta política. Son ellos Miguel Ángel Velarde y José Luis Meilán.

2. En el legajo de Carullo, Marcos Antonio, no consta su ficha personal. El citado, es personal político y en su legajo se adjunta una Resolución de Intendencia que lo designa como Secretario de Gobierno por el período comprendido entre 1998 y el 2002. Actualmente, se desempeña en el mismo cargo, designado mediante Resolución N° 826/2007, pero no se agregó al legajo la resolución citada.
3. En el caso del Sr. Décima, Héctor: Se trata de un contrato de locación de servicios celebrado en fecha 2 de febrero de 2004, donde se lo designa como asesor contable. El mismo se encuentra vencido, porque establecía una vigencia de 12 meses y no fue proporcionado otro, con fecha posterior.
4. En el caso del Sr. Escribas, José Orlando, no consta la firma del agente en el recibo de Diciembre de 2007. En su legajo, no se adjuntó su título profesional, pese a que las tareas realizadas son de asesoramiento jurídico, conforme a lo manifestado en las entrevistas mantenidas durante el trabajo de campo.
5. En el caso del Sr. Martínez, Esteban: se trata de un agente perteneciente a la planta de personal transitorio. En su caso sólo se incluye en el legajo proporcionado, fotocopia de DNI y constancia de CUIL.
6. En el caso del Sr. Meilán, Carlos Sebastián, que ingresó el 22/06/04, se verificó la aprobación del contrato de locación de servicios por Resolución N° 01/08. Si bien, el art. 9 del Estatuto del Empleado Público Municipal, permite celebrar contratos de locación de servicios como una de las figuras de la relación de empleo, el art. 12, establece que debe evitarse “las renovaciones que desvirtúen la razón de estos nombramientos”, situación que en el presente caso no se atendió.
7. En el caso del Sra. Sánchez, América: En el legajo consta que fue designada inspectora de tránsito por Resolución N° 133/02, y no hay otro instrumento posterior que cambie su función. Actualmente se desempeña en la Oficina de Personal.
8. En el caso del Sr. Velarde, Miguel Ángel: no posee legajo. Según lo indicado en la nómina de personal suministrada a esta Auditoría, es personal político transitorio.
9. Se constató, en las Resoluciones N° 17/04 y 26/06, el pago de haberes adicionales “por mayor responsabilidad”, que no se incluyen en el recibo mensual. La liquidación se hace “por separado y no requiere rendición de gastos”,

incumpléndose con normas previsionales e impositivas, en los casos de los siguientes empleados municipales:

Carullo, Marcos, Secretario de Gobierno.
Acuña, Juan Carlos, Coord. Gral. Obras y Servicios.
López Gianera, Néstor, Auxiliar Informática.
Fontanini, Hugo, empleado del Matadero Municipal.
Pisonero, Luis Adolfo, Director de Cultura.
Howan, Ricardo Antonio, Supervisor de Taller.
Cáseres, Washington, Administrativo Delegación.
Gutiérrez, Oscar, Jefe de Sección Vial.
Chávez, Patricio, Delegado Hickman.
Ruiz, Ramón Antonio, Delegado Padre Lozano.
Sinchón, Rosa Minerva, Tesorería.
Flores, Alfredo Fabián, Supervisor de Taller.
Décima, Héctor, Asesor Contable.

10. Se detectó el pago de viáticos conforme Resolución N ° 22/2008, a una persona que no está incluida en la nómina de personal municipal: Lamas Cruz Alfredo.

4.-Análisis Legales

El servicio jurídico en el Municipio, se divide en gestión judicial y gestión de servicio jurídico interno, cada uno de ellos se encuentra a cargo de distintos profesionales abogados.

La gestión judicial interviene en representación de la Municipalidad en todos los procesos judiciales en que sea parte, como actora o como demandada.

La gestión interna se encarga del asesoramiento jurídico respecto a resoluciones, contrataciones, sumarios, etc.

4.1. Se procedió al análisis de la totalidad de las **Ordenanzas Municipales** emitidas en el período auditado; y una muestra de las **Resoluciones de Intendencia**, de lo cual surge lo siguiente:

Observaciones:

1. El Municipio no cuenta con el Libro denominado “Registro Municipal”, donde deben numerarse ordinaria y correlativamente las Ordenanzas emitidas.
2. La Ordenanza N° 497/07 tiene una numeración con evidentes signos de corrección manual, sin salvar.
3. Se detectó la existencia de Ordenanzas mellizas, evidenciando la ausencia de controles adecuados en la numeración:
 - Ordenanza N° 494/07: Sanciona la Condonación de Deuda a favor de Laurentino Ruiz. Existe otra con el mismo número, que reglamenta en materia medioambiental la autorización, distribución, venta, controles y depósitos de plaguicidas, agroquímicos o sustancias afines.
 - Ordenanza N° 495/07 : Designa con nombres, a cinco pasajes del Barrio Virgen de Luján y a su vez, con la misma numeración, se verifica la existencia de una ordenanza de condonación de deuda.
4. 2. Fueron exhibidos a requerimiento de esta auditoría, los **Contratos** que la Municipalidad celebró en el período auditado, de cuyo análisis se detectó lo siguiente:

Observaciones:

1. Todas las pólizas de seguros que se contrataron para el parque automotor son de la empresa San Cristóbal.

El pago de seguros asciende conforme detalle de sumas y saldos del periodo 1/1/08 al 30/06/08, a la suma de \$ 43.267,84.

La contratación no se realizó conforme la Ley N° 6838, por cuanto el ente auditado, no presentó antecedentes, que permitan evaluar la selección del beneficiario de la adjudicación.

2. Contrato de locación de un TRACTOR DEUTZ FAHR AX – 4100 /89. El bien no se encuentra patentado. El contrato está aprobado por Resolución 862/2008 de fecha 4 de noviembre de 2008, pagándose un alquiler de \$ 1800 mensuales. El proceso de contratación no se realizó, conforme Ley N° 6838.
3. Carecen de constancia de Impuesto a los Sellos, los siguientes contratos de Locación:
 - Contrato de fecha 2/01/08, de locación de un Tractor Marca Deutz, Modelo A65, por el que se pacta un alquiler de \$ 1.500 mensuales.
 - Contrato de fecha 2/10/07, de locación de una Camioneta Marca Ford Modelo F 100, por la que se pacta un alquiler de \$ 1.500 mensuales.
 - Contrato de fecha 2/01/08, de locación de un Tractor Marca Deutz, Modelo A65, por el que se pacta un alquiler de \$ 1.500 mensuales.
 - Contrato de Comodato de fecha 22/02/08, de un terreno con destino al funcionamiento de un establecimiento educacional.
 - Todos los Contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad y distintas personas, para la prestación de funciones dentro de la misma.
4. Reparación del automotor marca TOYOTA HILUX, Patente EDH 617, Año: 1985, de propiedad del Ministerio de la Producción y el Empleo, por la que se abonaron en concepto de mano de obra y repuestos, la suma de \$ 30.032,76.

No se ha conformado legajo del procedimiento de contratación referente a esta reparación, atento la antigüedad del bien.

No se dio cumplimiento a la Ley N° 6838, en la selección de la modalidad, ni el procedimiento de contratación.

Se verificó además, la existencia de una carpeta con gastos por una reparación anterior de la misma unidad, por un importe total de \$ 34.515, correspondiente a Marzo de 2006.
5. Contrato de locación de Camión FORD 7000 GRUA, Modelo 1980. Sin legajo ni antecedente alguno del procedimiento de contratación. Sólo consta la Resolución de Intendencia N° 11/2008.

5.- Acción Social

La Coordinadora de Acción Social, proporcionó un listado de 27 Programas de Acción Social, que administró, desarrolló y ejecutó el Municipio durante el período auditado.

Los programas responden a distintas problemáticas, reconociendo diversidad de origen en los fondos, y abarcando, al momento de esta auditoría, un total de 5.554 beneficiarios.

El Departamento de Acción Social funciona con conocimiento de la problemática social, que presenta el Municipio y una adecuada distribución de los recursos que maneja, incluyendo localidades muy alejadas, tales como Hickman, Padre Lozano y Dragones.

6.- Obras Públicas y Servicios Públicos

De acuerdo a la documentación puesta a disposición por el Municipio, las Obras y Servicios Públicos, se ejecutaron por Administración Municipal excepto, la obra correspondiente a la Nueva Terminal de Ómnibus, actualmente en ejecución.

En función de los objetivos fijados para la presente auditoría, el tratamiento de los trabajos y servicios públicos, contempla:

6.1. Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente referida a Obras y Servicios Públicos ejecutados por contratos a terceros:

De acuerdo a lo informado por el Secretario de Gobierno, a través de Nota de fecha 21/11/08, la única obra contratada a terceros, corresponde a la Nueva Terminal de Ómnibus.

De la documentación relevada, entrevista con funcionarios, e inspección ocular in situ, la obra responde a las siguientes características:

Obra: “Construcción Terminal de Transporte de Pasajeros Ciudad de Embarcación”

Se trata de una obra - presupuestada oficialmente en la suma de \$3.600.000,00 (Pesos Tres millones seiscientos mil) , financiada con recursos provenientes del Fondo Fiduciario Provincial de Infraestructura Municipal, creada por Ley N° 7364.

El fondo fiduciario citado, tiene por objeto asistir a los Municipios, en la financiación de obras de infraestructura de terminales de transporte. La Municipalidad de Embarcación, adhirió al mismo mediante Ordenanza N° 476/05. El financiamiento de la obra, se convino con los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas y de la Producción y el Empleo, por la suma de \$4.055.840,00 (Pesos cuatro millones cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta), y fue aprobado por Decreto N°1237/07.

A través de Resolución Municipal N° 185/07, se aprobaron los Pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Obra, y se resolvió el llamado a Licitación Pública como procedimiento de contratación.

Como resultado del llamado a Licitación Pública N° 1/07, se aprobó la adjudicación de la obra, a la Empresa “Rutas del Norte S.R.L.”, a través de Resolución Municipal N° 298/07. La ejecución de la obra se contrató en la suma de \$ 4.188.563,93 (Pesos cuatro millones ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y tres con noventa y tres centavos), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta días corridos, adoptando el sistema de Ajuste Alzado, para la medición de la ejecución de la obra.

Durante el proceso ejecutivo de la obra, el Municipio ejerció las funciones de supervisión, control, medición y pagos de la misma, hasta el Certificado Parcial de Obra N° 3 inclusive. A partir del Certificado Parcial N° 4, el Municipio convino con la Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional, las funciones de fiscalización, control, medición, supervisión y pago de la obra, por un monto total de \$3.456.353,47(Pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres con cuarenta y siete centavos), que representa el saldo de obra faltante a ejecutar a valores actualizados, al mes de Octubre/07.

El convenio fue aprobado por Resolución N° 943/07, del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Durante el desarrollo de la obra, desde su inicio hasta el primer semestre del ejercicio 2008, se certificaron los trabajos de acuerdo al siguiente detalle:

Importes de Certificados Parciales de Obra (CPO)						
Ejercicio	CPO N°	Orden de Pago N°	Importe Neto	Fondo de Reparación	Deducción Ant. Fin.	Importe Bruto
2.007	Antic.Fin.	13016	811.168,00	-	-	811.168,00
	-	13148	13.500,00	-	-	13.500,00
	-	13259	2.835,00	-	-	2.835,00
	1	-	152.897,24	9.993,30	36.975,24	199.866,78
	2	-	116.594,77	7.620,57	28.196,12	152.411,46
	3	-	164.407,57	10.796,01	39.945,25	215.920,25
		13738	772,00			
2.008	4	PV8019281	212.294,31	11.173,38	-	223.467,69
	5	PV8023772	84.061,53	4.424,29	-	88.485,82
	6	PV8034555	539.703,09	28.405,43	-	568.108,52
	7	PV8056917	256.658,67	13.508,35	-	270.167,03
	8	PV8071603	270.272,95	14.224,89	-	284.497,84

De acuerdo al Plan de Trabajos actualizado, presentado a la Secretaría de Infraestructura, responsable de la fiscalización y pago, la obra tenía prevista su finalización en el mes de Noviembre/08.

De la inspección ocular in situ, efectuada el 20/11/08, se constató que la obra se encuentra en ejecución, a un ritmo de trabajo inferior a lo previsto en el Plan de Trabajos.

Observaciones

1. La documentación puesta a disposición, no contiene actuaciones del desarrollo ejecutivo de la obra, durante el periodo en el que el Municipio estuvo a cargo del control de la misma.
2. El Plan de Trabajos actualizado, presentado a la Secretaría de Infraestructura, no contempla el avance de obra del 12,97% ejecutado, de acuerdo al Certificado Parcial de

Obra N°3, último certificado presentado por la empresa Rutas del Norte SRL, a la Municipalidad.

3. De la inspección ocular in situ, efectuada el 20/11/08, se constató que la obra se encuentra en ejecución, a un ritmo de trabajo inferior a lo previsto en el Plan de Trabajos.

4. No fueron suministradas las Órdenes de Pago, de los pagos de certificados efectuados por el Municipio mediante transferencia bancaria.

5. Del relevamiento documental, no surge la realización del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Obra.

6. 2. Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente referida a obras y servicios públicos ejecutadas por Administración Municipal:

A través de Nota de fecha 21/11/08, la Secretaría de Hacienda Municipal, informa que la única obra ejecutada durante al periodo auditado, corresponde al emprendimiento denominado “Proyecto Plazas”, financiada con fondos provinciales, que responde a las siguientes características:

Obra: “Proyecto Plazas”

Se trata de un proyecto de obra destinado al mejoramiento de espacios públicos. El financiamiento del mismo, no se contempló en el Presupuesto General 2008-2009 y fueron financiados con recursos Provinciales.

La documentación de obra puesta a disposición, corresponde a los trabajos realizados en el espacio público denominado “Paseo de la Hermandad”. La obra contempló la ejecución de aproximadamente setecientos metros lineales de caminerías, colocación de canteros, mesas, bancas y aparatos de gimnasia.

La documentación puesta a disposición comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Fotográfica.

De acuerdo al Mayor provisto, los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 73.083, que registra un importe ejecutado, al 30/06/08, por la suma de \$204.390,45 (Pesos doscientos cuatro mil trescientos noventa con cuarenta y cinco centavos).

Del relevamiento selectivo de las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de los gastos efectuados para las obras, surge el siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Comprobante	Importe \$
N°	Fecha			
14.348	14/05/08	Áridos El Trébol	B 0001-00000441	5.092,00
14.439	27/05/08	Corralón La Tablada	B 0007-00110882	14.100,00
14.305	05/05/08	Leycar SRL	B 0002-00050569	11.750,00
14.100	07/03/08	Leycar SRL	B 0002-00049874	12.690,00
14.034	27/02/08	Hierronort Salta SRL	B 0010-00068601	1.888,21
			B 0010-00068665	886,20
14.105	07/03/08	Hierronort Salta SRL	B 0010-00069351	2.287,61
14.121	12/03/08	Antonio Atenor e Hijos SRL	B 0002-00005768	2.720,0
14.127	14/03/08	Hierronort Salta SRL	B 0010-00069564	1.903,94
14.236	14/04/08	Áridos El Trébol	B 0001-00000497	4.347,80
14.265	18/04/08	Hierronort Salta SRL	B 0010-00069968	11.678,30
14.266	18/04/08	Pinturería América	B 0008-00000979	449,74

De la inspección ocular realizada, la obra Paseo de la Hermandad se encuentra concluida y habilitada.

Observaciones:

1. La documentación puesta a disposición no contiene: Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio ni de Finalización, ni actuaciones del procedimiento de compras efectuado.
2. Como así también, no surge, que los procesos de compras de materiales, hayan seguido los procedimientos de contratación prescriptos en la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

7. Juicios

Se identificaron la totalidad de los Juicios en los que, la Municipalidad resulta parte, tomando como fuente para ello, la información obtenida del Informe de Juicios

elaborado por el Abogado a cargo de la tramitación, con fecha 26/11/08, asimismo el informe elaborado el 25/09/06 que se refiere al listado de juicios, según la Mesa Distribuidora de Expedientes Judiciales del Poder Judicial - Distrito Centro, e información proporcionada por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo.

Si bien, se sometieron a consideración la totalidad de los expedientes, cabe aclarar, que algunos de ellos no fueron relevados en Sede Judicial debido a que se encontraban archivados, a despacho, prestados o en Sede Judicial de San Ramón de la Nueva Orán o Tartagal.

Los juicios en los que la Municipalidad actúa, están detallados en el anexo I del presente informe.

Analizada la gestión del servicio jurídico en los procesos judiciales, se concluye en las siguientes observaciones de carácter general:

Observaciones:

1. El sector de Asesoría Jurídica no tiene fichas de seguimiento de juicios, ni cuenta con sistema informático para evaluar la gestión judicial.

La importancia de contar con un software de evaluación de la gestión judicial, radica en que permite implementar una serie de funciones concatenadas que posibilita el registro, seguimiento, control y relación de las causas judiciales en las diferentes etapas.

2. No cuenta con un archivo de carpetas de juicios.
3. No se constató la existencia de informes periódicos respecto al estado de las causas.
4. No existe implementado ningún sistema de control de pagos ni manejo de fondos.

V. 2. EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIENES DE USO DEL MUNICIPIO.

1. Inventario de Bienes de Uso

La constatación de los bienes de uso se realizó durante la tarea de campo, tomando como base el Inventario General al 31 de Diciembre de 2007, presentado a esta Auditoría General.

Se analizó documentación relacionada con los bienes integrantes del patrimonio municipal.

Se seleccionaron al azar, dependencias para la constatación de la presencia de los bienes incluidos en el citado inventario y se procedió al conteo de los bienes declarados y a la verificación de los mismos en la misma.

Observaciones:

1. La descripción de los bienes en el Inventario presentado, no contiene información relacionada con fecha de alta de los bienes y valor de incorporación del bien.
2. No se realizan recuentos periódicos y sorpresivos de los bienes.
3. No se encuentra reglamentado el uso de vehículos oficiales y maquinarias.
4. RENAULT TRAFIC, Dominio XGL 029. El automóvil carece de la chapa patente. Se detectó la chapa patente en la carpeta, que contiene la documentación relativa a este automotor.
5. Se verificó entre la documentación analizada, la existencia de los siguientes automotores, pero no figuran en inventario:
 - CAMIÓN FORD F- 14000 - VOLQUETE, Mod. 2005, Patente FEZ 685.
 - TANQUE ATMOSFÉRICO GROSSPAL 8000 LTS - patente BBB 000, Modelo 1997, Tipo XPF 2008: Se constató en la documentación que, la adquisición se realizó en el año 2004.
 - TRACTOR MASEY FERGUSON, Modelo 1988. Se verificó entre la documentación analizada, la existencia de esta unidad.
6. Los siguientes rodados forman parte del parque automotor de la Municipalidad de Embarcación. Figuran en la póliza de seguro como Patente en trámite, pero la Municipalidad, no aportó constancia documental alguna, que acredite, que estuviera

en trámite la patente, ni tampoco que tenga cedula verde, titulo, ni constancia alguna de inscripción registral:

- TRACTOR MASEY FERGUSONMF 14995 0/97.
 - TRACTOR DEUTZ A X 80 E con control remoto. Fue adquirido por el Municipio, el 18 de abril de 2006.
 - TRACTOR MASEY FERGUSON, Mod. 1985. Se verificó en la documentación analizada la compra en fecha 9 de diciembre de 2004, por la suma de \$ 24.500.
 - TRACTOR MASEY FERGUSON, Modelo 1988.
 - ACOPLADO TANQUE REGADOR marca RODEO.
 - CAMIÓN FORD 7000 GRUA, Modelo 1980.
 - TRACTOR MASSEY FERGUSON 1195.
 - FURGON KOMBI FURGON VOLSSWAGEN – Modelo 1985.
 - TRACTOR DEUTZ FAHAR A 65.
 - RETROESCAVADORA CASE 580 H. Se incorpora al patrimonio de la Municipalidad mediante leasing.
 - MOTONIVELADORA MARCA JOHN DEERE modelo 570 A.
7. TOYOTA HI LUX, Patente EDH 617, Año: 1985, de propiedad del Ministerio de la Producción y el Empleo. Instrumento de autorización. No hay constancia alguna de la existencia del Título de Propiedad o cedula verde, está última, instrumento indispensable para circular.
8. No se encontraron en el lugar indicado conforme Inventario, ni en otras dependencias que fueron verificadas, los bienes que se detallan a continuación, incluidos en el inventario, ni constancia de haber sido dados de baja.
- a) Departamento de Servicios Públicos
- Una sierra circular marca Rhein Alemana
 - Una máquina sierra circular Stronger Italiana.
- b) Dirección de Cultura y Turismo
- Tres Clarinetes AMAT – Modelo AB6231
 - Cuatro mesas de madera p/ peluquería de 2x 0,80 x 0,30 mts.

- Cuatro espejos p/ peluquería de 1,70 x 0,80 mts.
- c) Dirección de Tránsito
 - Un ventilador de pie marca Indasa modelo 87,3 velocidades.
- 9. Se verificó la existencia de bienes que no fueron incluidos en el Inventario, según el siguiente detalle:
Son los siguientes:
 - a) Departamento de Servicios Públicos
 - Un ventilador de Techo.
 - Una bordeadora.
 - Una máquina fumigadora
 - b) Dirección de Tránsito
 - Un escritorio de 3 cajones
 - Una Baliza
 - Una PC marca LG
 - Un Monitor 17 “
 - Cuatro sillas plásticas
 - Un equipo de aire acondicionado.

VI. RECOMENDACIONES

1. Es imprescindible una adecuada división de funciones y tareas de los empleados del Municipio, explicitados además por escrito, en el denominado Manual de Misiones y Funciones.
2. La contabilidad debe mantenerse actualizada permanentemente, más aún con los sistemas informáticos que posee el Municipio, para permitir la utilización de la información en la toma de decisiones. Para ello, deben replantearse la distribución de las funciones y responsabilidades existentes.

3. Es muy importante que se prevea la elaboración de datos estadísticos, que permitan la obtención de indicadores de eficacia, eficiencia y economía, imprescindibles para el análisis de la gestión.
4. El Municipio debe elaborar las conciliaciones bancarias de todas sus cuentas en tiempo para contribuir al adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno del ente auditado.
5. Cumplir efectivamente con el Art. N° 176 de la Constitución de la Provincia, sobre la obligación de los Municipios de *“Dar a publicidad por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos,...”*.
6. Las Contrataciones de Bienes y Servicios deben respetar los lineamientos prescriptos en la Ley N° 6838, de Sistema de Contrataciones de la Provincia. Deben elaborarse los expedientes y/o legajos de las mismas, respetando las exigencias de la mencionada ley, sus decretos reglamentarios y/o modificatorios, especialmente en lo relativo a:
 - a) Requerir precios testigos a la Unidad Central de Contrataciones.
 - b) Confeccionar cuadros comparativos de precios.
 - c) Las compras deben proyectarse por períodos superiores a 4 meses cuando se trate de suministros y evitar el desdoblamiento de la contratación, según lo establecido en el Decreto N° 1448/96, art. 3°, apartado C), Inc. 5 y 6 que indican:

“5)..., en caso de suministros, debe preverse un período de aprovisionamiento no menor a cuatro (4) meses.

6) Se presumirá que existe desdoblamiento, cuando eludiendo los topes establecidos, se efectúen contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas de elementos pertenecientes a un mismo rubro y para un mismo servicio. Se exceptúa de lo determinado en el párrafo anterior, las adquisiciones que se refieren a productos perecederos y aquellos debidamente justificados por el organismo solicitante. En caso de no cumplirse lo establecido, serán responsables los

funcionarios que hubieran acordado las respectivas autorizaciones, en los términos de las normas disciplinarias aplicables.”.

7. El Municipio deberá dar cumplimiento la Res. N° 830/00 de la AFIP, actuando como agente de retención del Impuestos a las Ganancias en las facturas mayores a \$ 12.000,00.
8. El Municipio deberá desarrollar las actividades de control necesarias para que los comprobantes recibidos por transacciones con los distintos proveedores de bienes y servicios, den cumplimiento a las normas de facturación de la AFIP y DGR.
9. El Municipio debe cumplir con la Res. N° 03/05, de la Dirección General de Rentas, por la que se establece el mínimo de \$ 800, para efectuar retenciones a los proveedores de bienes y servicios.
10. Una vez practicadas las retenciones, las mismas deben ser ingresadas dentro de los plazos legales establecidos por las Resoluciones Generales de la Dirección General de Rentas.
11. La documentación contable y todas las registraciones, que deriven de ellas, deben ser suficientemente claras y con el grado de detalle necesario para identificar inequívocamente la operación o documento de que se trate.
12. Los “pagos a cuenta” a los distintos proveedores, deben ser asentados en fichas individuales, que posean cada uno de ellos, y ser descontados al momento de la presentación de la documentación que cancele la obligación. Ello, permite el seguimiento de los pagos en cualquier oportunidad.

13. Las facturas por las adquisiciones de bienes o servicios, deben poseer detalle de lo adquirido y en lo posible, ser adjuntadas a los remitos conformados que le dieron origen. Además, antes de ser abonadas, deben efectuarse los controles, que aseguren la corrección de los importes facturados.
14. Todo el personal dependiente del Municipio, debe poseer legajo en legal forma, sean éstos pertenecientes a Planta Permanente, Personal Contratado y/o Personal Transitorio. Dentro de estos últimos, pueden encuadrarse a los de carácter político, por sus especiales características. En todos los casos, deben poseer toda la documentación actualizada según la normativa vigente. Los contratos de locación de servicios deben estar vigentes y cumplir las exigencias que marca la ley.
15. Debe cumplirse el Art. N° 12 de la Ley N° 6068, Estatuto del Empleado Municipal, evitando las renovaciones contractuales de manera reiterada del personal, que desvirtúen la razón de sus nombramientos.
16. Los pagos por adicionales de sueldos no remunerativos, deben efectuarse únicamente con instrumento legal de autoridad competente que los avale, e incorporados a los recibos de sueldos, sin excepción.
17. Debe implementarse el denominado Libro de Registro Municipal, que contenga en forma numérica y correlativa las Ordenanzas emitidas. Con su utilización, podría evitarse la duplicidad en los números de ordenanzas detectadas.
18. La contratación de la Compañía de Seguros para los automotores, y las reparaciones y alquileres de los automotores, deben efectuarse con la normativa de la Ley 6838, de Contrataciones de la Provincia de Salta, guardando evidencia escrita de los trámites efectuados para la selección del proveedor.

19. Los vehículos de la Municipalidad deben encontrarse sin excepción, patentados legalmente, colocadas las chapas en los mismos y poseer la documentación pertinente (Cédula Verde, Título de Propiedad, etc.)
20. Debe cumplirse con la Ley de Impuesto a los Sellos en los contratos, que se suscriben con particulares, ingresando los valores que corresponden por este concepto, por cuanto la parte atribuible a la Municipalidad se encuentra exenta.
21. Cualquiera sea la modalidad de ejecución de la obra, sea por contrato o por administración, el Municipio debe disponer de toda la documentación, en forma ordenada, en un Legajo Técnico de Obra, en el marco de lo establecido en el Capítulo V -Ordenamiento de Expedientes- de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos, y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Artículo 11° c) de la Carta Orgánica Municipal.
22. El Municipio debe disponer de toda la documentación de obra, de forma tal que permita cotejar: a) El proyecto de obra con lo realmente ejecutado, o en ejecución; b) los tiempos de ejecución de obra, con una programación de la misma de acuerdo a un plan de trabajos; c) el cómputo y presupuesto de la obra con las erogaciones monetarias realizadas.
23. Las compras de materiales que se incorporan a obra, deben seguir los procedimientos establecidos por la Ley N° 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia- y su Reglamentación.
24. Los Inventarios deben contener todos los datos de los Bienes de Uso del Municipio y mantenerse actualizados permanentemente.

25. Asimismo, es recomendable efectuar recuentos periódicos y sorpresivos de los bienes, comprobables mediante documentación escrita, para asegurarse que las responsabilidades establecidas, se cumplen.
26. Las instrucciones y/o directivas para el uso de los vehículos oficiales, deben acreditarse en forma escrita.
27. El Informe de Aclaraciones efectuadas por el Municipio a las Observaciones del Informe Provisorio de Auditoría, deben acompañarse de la documentación respaldatoria correspondiente, por cuanto, lo vertido en el mismo, no se ajusta a lo relevado durante el trabajo de campo efectuado.

VII. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación, sobre el período 1er. Semestre de 2008, de acuerdo a las evidencias obtenidas y habiendo analizado las aclaraciones, observaciones y/o comentarios del Ente auditado, en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

- **La información financiera** analizada en el curso de la auditoría, se presenta en forma razonable, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- **Con relación a la legalidad**, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado N° IV de Comentarios y Observaciones de este trabajo.
- Por último, teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto IV de este informe, denotan una situación de debilidad en el

sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

VIII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas culminaron el día 21 de noviembre de 2.008.

IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:

El Informe de Auditoría Provisorio se emitió en la ciudad de Salta, el día 5 de marzo de 2.009.-

El presente Informe de Auditoría Definitivo, se emite a los 13 días del mes de julio de 2009.

Cr. Zottos - Dra. Jorge Royo – Cra. Susana Redondo

SALTA, 20 de Agosto de 2.009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 93

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2046/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Embarcación – 1° Semestre 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Embarcación – 1° Semestre Ejercicio 2.008, que tuvo como objetivo general: 1) Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio; 2) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-27/08;

Que con fecha 13 de julio de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Embarcación – 1° Semestre Ejercicio 2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio y considerado las aclaraciones formuladas por el ente auditado;

Que con fecha 06 de agosto de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 93

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Embarcación – 1° Semestre Ejercicio 2.008, que tuvo como objetivo general: 1) Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio; 2) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio, obrante de fs. 98 a 137 del Expediente N° 242-2046/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino